

Constancia secretarial: Manizales, 8 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación por pago total de la obligación, la cual incluye costas procesales, por lo anterior solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales y en el momento no hay depósitos judiciales para el presente proceso.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el abogado del demandante COOPERATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL “COOPSOCIAL”, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual incluye costas procesales.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud reúne requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que la misma habrá de ordenarse.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en entidades bancarias y sobre el salario.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL “COOPSOCIAL”, frente a las señoras VANESA CASTAÑO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.816.376 y VALERIA CASTAÑO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.734, por pago total de la obligación, la cual incluye costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados por las demandadas VANESSA CASTAÑO SALAZAR identificada con C.C. No. 1.053.816.376 y VALERIA CASTAÑO SALAZAR identificada con C.C. No. 1.053.839.734 en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, CDT o cualquier producto financiero en las siguientes entidades bancarias de Manizales. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

Auto notificado por estado del 23 de noviembre de 2023

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCOLOMBIA NEQUI AHORRO A LA MANO	requerinf@bancolombia.com.co notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA – DAVI -PLATA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO COOPCENTRAL TPAGA	copcentral@coopcentral.com.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co rufino.aya@bancoagrario.gov.co
BANCO BBVA S.A. DINERO MOVIL	Notifica.co@bbva.com
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	djuridica@bancodeoccidente.com.co

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 50% del salario y demás emolumentos tanto legales como extralegales que devengue VANESSA CASTAÑO SALAZAR identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.816.376, quien es empleada de la “COOPERATIVA MULTIACTIVA COASOBIEN”. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 50% del salario y demás emolumentos tanto legales como extralegales que devengue VALERIA CASTAÑO SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía número, 1.053.839.734, quien es empleada del “HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO”. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

SEXTO: el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca13f5753a1735dcd3a687c3ecf21518aa903bcc1413c12ca410344fae706fd1**

Documento generado en 22/11/2023 05:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>